yrb
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, tres de mayo de dos mil veintiuno.

Proveyendo a folio N° 1 Ingreso Recurso:

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimado estos sentenciadores que la determinación de los procedimientos médicos aplicables a la actora y su oportunidad responden a criterios de la autoridad de salud que se estructuran en base a la administración de los recursos humanos y económicos de que dispone frente a las necesidades de las personas, cuestión que, a la larga, dice relación con políticas públicas en las cuales no cabe a los Tribunales intervenir, excediendo lo pedido, por tanto, a la naturaleza y fines de este arbitrio y visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado del Máximo Tribunal sobre la materia, se declara **inadmisible** el recurso de inicio.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-11522-2021.

Eliana Victoria Quezada Munoz
Ministro
Fecha: 03/05/2021 14:35:42

Maria del Rosario Lavin Valdes
Ministro
Fecha: 03/05/2021 14:35:43

Juan Carlos Maggiolo Caro
MINISTRO(S)
Fecha: 03/05/2021 15:25:50

DXHJJHYOFY

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. y Ministro Suplente Juan Carlos Francisco Maggiolo C. Valparaiso, tres de mayo de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a tres de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

DXHJJHYOFY

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl